BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telés. 42484

DEL ESTADO

Ejempiar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

ANO VIII

VIERNES, 36 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 820

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de noviembre de 1943 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de la Ciudad Sanitaria y edificios que comprende la ampliación del Ho^Spital Militar de Carabanchel.—Página 11.354.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede carácter oficial al IV Congreso de Patología Digestiva y de la Nutrición, que sendrá lugar en Sevilla del 25 al 29 de abril próximo.—Página 11.355.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infanteria de la Escala Complementaria don Eduardo García Hernández.—Página 11.355.

Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infanteria don Ricardo López Huici.—Página 11.355.

Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infanteria don José Asensi López Blancol—Página 11.355.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don Ismael Carnero Ruiz.—Pág. 11.355.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don José Mey Garcia.—Página 11.355.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Capitán de Caballeria don Argimiro Rodicio González.—Página 11.355.

Disponibles.—Orden de 23 de noviembre de 1943 por la que queda en situación de disponible el Teniente Coronel de Infantería don Antonio Ochoa Iglesias.—Página 11.355.

Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar.—Orden de 18 de noviembre de 1943 por la que se resuelve publicar la primera relación de personal a que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar.—Página 11.355 a 11.357.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 9 de noviembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Natalio Palmero Rodriguez y ocros.—Páginas 11.357 a 11.374.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 18 y 22 de noviembre de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Pagina 11.374.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de noviembre de 1943 por la que se aclara la de 23 de diciembre de 1942 respecto a la aplicación de márgenes comerciales señalados para la venta de tubería de enchufe y cordón.—Pág.na 11.374.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de julio de 1943 por la que se deniega recurso interpuesto por don Andrés Lépez Albert, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.—Fagina 10.375.

Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de deputación de dona Joaquina Comas Ros, Catedrático de Instituto.—Página 11.3/6.

Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Coansiones depuradoras C) de las provincias que se indican.—Página 11.375.

Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de don Gerardo Ibáñez Pueyo, encargado de curso del Instituto de Tafalla (Navarra). Página 11.375.

Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don José Martínez del Cid, encargado de curso que rué del Instituto de Carmona (Sevilla).—Página 11.375.

Otra de 13 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña María Comas Ros. Catedrático numerario de Institutos.—Páginas 11.375 y 11.376.

Otra de 13 de octubre de 1943 por la que se desestima el recurso presentado por don Salatiel Bernard Sanz, contra su expediente de depuración como encargado de curso que fué del Instituto de Utrera.—Pág. 11.376.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 11.376.

Otra de 28 de octubre de 1943 por _{la} que se resuelve el expediente de depuración de don Emilio D'Ocon Cortés Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.—Página 11.376.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en el Grupo Escolar de «San Isidoro», de Madrid,—Página 11.376.

- Orden de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y reparación en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid.—Páginas 11.376 y 11.377.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción de las Escuelas Unitarias de Torrelodones (Madrid).—Página 14.377.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de tres Escuelas Unitarias en Torrelodones (Madrid).—Páginas 11.377 y 11.378.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela Graduada en Cercedilla (Madrid).—Página 11.378.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela Unitaria de asistencia mixta en Braojos (Madrid).—Páginas 11.378 y 11.379.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas Graduadas en Gallur (Zaragoza).—Página 11.379.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de cinco Escuelas Unitarias en Muel (Zaragoza).—Páginas 11.379 y 11.380.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas Graduadas en Lebrija (Sevilla).—Página 11.380.
- Otra de 18 de noviembre de 1943 por la que se accede a la devolución de fianza del Habilitado de los Maestros Nacionales don Torcuato Gómez Blasco.—Pág. 11.380.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 15 de noviembre de 1943 por las que se concede a don Juan Ruiz de Luna Rojas y a don Alfredo Collado Sanz la Medalla al Mérito en el trabajo en su categoría de plata de segunda clase.—Página 11.361.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo un piazo de diez días

- g los opositores a la plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional para que completen la documentación exigida en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre último.—Página 11.382
- Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Castronuño y su estación férrea.—Página 11.382.
- HACIENDA.—Dirección General del Tesoro (Expediente número 52).—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de los Títulos de Obligaciones del Tesoro que se mencionan.—Página 11.382.
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 11.382.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—(Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado).—Convocando para el próximo lunes, a las 5,30 horas, a los opositores para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado que no han comparecido en primera vuelta para que realicen la traducción directa de inglés.—Página 11.382.
- Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados).— Circular número 419 por la que se anula la 412 y se dispone la regulación de la campaña de turrones y mazapanes.—Página 14.383.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. Anunciando conourso-oposición para proveer en propedad diversas plazas de personal subalterno masculino.—Páginas 11.383 y 11.384.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Paginas 4187 a 4202.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de noviembre de 1943 por el que se declaran de urgente pjecución las obras de construcción de la Ciudad Sanitaria y edificios que comprende la ampliación del /Hospital Militar de Carabanchel.

Ante la urgente necesidad de la construcción de la Ciudad Sanitaria, que ha de ubicarse en terrenos todos ellos de propiedad particular, y que su adquisición sería larga y dificultosa por los procedimientos ordinarios, por tratarse de pequeñas parcelas de distintos pro-

pietarios, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de Expropiación Forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras de «Construcción de la Ciudad Sanitaria y edificios que comprende la ampliación del Hospital Militar de Carabanchel».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIODELA GOBERNACION

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se concede carácter oficial al IV Congreso de Patología Digestiva y de la Nutrición, que tendrá lugar en Sevilla del 25 al 29 de abril móximo.

Ilmo, Sr.: Debiéndose celebrar en Sevilla durante los días 25 al 29 de abril del próximo año 1944, el IV Congreso Español de Patología Digestiva y de la nutrición, que tanto interés cientifico ha de despertar entre la clase médica; visto el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio se ha servido disponer que la celebración de dicho Congreso se lleve a cabo con caracter ORDEN de 23 de noviembre de 1943 oficial

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Emo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL **EJERCITO**

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Injanteria de la Escala Complementaria don Eduardo Garcia Hernán-

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería de la Escala Complementaria don Eduar. do García Hernández, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el parrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4.).

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infuntería don Ricardo López Huici.

Se destina al Servicio de Intervenciónes al Capitán de Infantería don Ricardo López Huici, actualmente en el Grupo de Regulares núm. 9, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo secreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O» núm. 4).

Madrid, 22 de noviembre de 1943. ASENSIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infanteria don José Asensi López Blanco.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infanteria don José Asensi López Blanco, actualmente en el Grupo de Regulares número 2. el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid. 22 de noviembre de 1943. **ASENSIO**

por la que se destina al Gobierno Politico-Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infanteria don Ismael Carnero Ruiz.

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infanteria don Ismael Carnero Ruiz, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara ul . Mey Garcia.

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infanteria don José Mey García, del Regimiento de su Arma núm. 10, el la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4),

Madrid. 23 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Politico-Militar de Ifni-Sahara al Capitán de Caballeria don Argimiro Rodicio González,

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Capitán de Caballería don Argimiro Rodicio González, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 13, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segungundo del artículo segundo, del De do del artículo segundo del Decreto i

de 23 de soptiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4.)

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de. 23 de noviembre de 1943 por la que questa en situación de disponible el Teniente Coronel de Infanteria don Antonio Ochoa Ialesias.

Por haber sido nombrado Jefe Superior de los Servicios de Marruecos de la Dirección General de Marruecos y Colonias, por Decreto de 2 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 283), el Teniente Coronel de Infanteria don Antonio Ochoa Iglesias, queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 25 de enero de 1941 («D. O.» núm. 22).

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Escala Honorifica del Cuerpo Juridico Militar

ORDEN de 18 de noviembre de 1943 por la que se resuelve publicar la primera relación de personal al que se concede ingreso en la Escala Honorifica del Cuerpo Juridico Mili-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril del año actual y Orden de 25 de junio pasado («Diario Oficial» números 100 y 142),

Este Ministerio ha resuello publicar a continuación la primera relación de personal at que se concede ingreso en la Escala Honorifica del Cuerpo Teniente de Infanteria don José Juridico Militar, con las categorias que a cada uno se señalan y con los derechos que otorga el artículo septimo del Decreto citado.

Aquellos de los relacionados Jefes v Oficiales honorifices que, por hacual cesa en este destino y queda en llarse comprendidos en la Orden de 26 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» número 293) y no haber sido desmovilizados con posterioridad, se encuentren militarizados en la fecha de la presente Orden y tengan sus destinos en este Ministerio, Consejo Supremo de Justicia Militar, Auditorias de Guerra y Fiscalias Juridico-Militares, continuarán prestando servicio con las categorías que se les reconocen, y devengarán los sueldos y emolumentos de todas clases que con arreglo a cilas les correspondan: ello no obstante, los que por pertenecer a otras carreras o escalafones del Estado, Provincia o Municipio, perciban sueldo con cargo a sus respectivos presupuestos o cobran derechos de arancel, sólo podrán acreditar las gratificaciones y demás haberes que no tengan caracter de sueldo militar.

Pedro Revuelta Gómez-Platero Juez de l	D. Miguel Hernatz Marquez Fiscal y Magistrado del Trabajo. D. Fernando Roldún Martinez Jucz de Primera Instancia. D. Enrique Pricto y Prieto Abogado del Estado. D. Francisco Gómiz y Gómez Jor.		Gaspar Dávila Dávila Ignacio Moreno Salvatieara	D. Francisco Javier Wilhelm! Castro Juez de Primera Instancia.	Jucz de Primera	SAVIDO AICIEO CARCÍA Juez de			zález Busada	D. Enrique Jinchez-Herrera Beiar Abogado. D. Enrique Jinchez-Herrera Beiar Abogado.	Máximo Fernández do Ecoles y	Guzmán de Villoria Abegado. D. Ioré Politode de Balleria		Moreno Abogedo.	D. Juan K.vaauna Ortega Abegado. D. Francisco Ramos Pchaiver Abegado.		D. Euls Valentin Chantilegui y Saenz de Teisda		D. Miguel Angel Herran de las Pozas. Registrador de la Propiedad. D. Polasido Lénez de Salvi Resisté. Abogado	Mariano Romero y Sánchez-Quin-	tanar Abogado.	D. Justo Pastor Acensio Mechaics Juez de Primera Instancia,	.do.		Carlos Hornilles Escribano Abogado.		D. Ramón Argulo Maithez Abogado.	Luís Pou Ribas (Abogado.		Angel Arcea Melendez	D. Avelino Rodicio Afras	Marcil Fenseh Naverro
s de primera	Magistrado. Magistrado. Magistrado.	Magistrado.	Jucz de Primera Instancia. Juez de Primera Instancia.	es de segunda	Magistrado. Magistrado.	Magistrado.	Magistrado,	Magistrado. Magistrado.	Magistrado.	Magistrado.	Fiscal.	Catedrático.	mas su ado. Magistrado.	Jefe Superior de Administración.	Abezado de: Estado.	Registrador de la Propiedad.	Abogado del Estadol Intez de Primbra Instantia	Juez de Primera Instancia.	Juez de Primera Instancia.	Juez do Frimera instancia. Juez y Registrador de la Propicdad.		Abogado. Fiscal	de Primera	Juez de Primera Instancia. Juez de Drimera Instancia	de Frimera		5	ouez de Fimera madanca.	Jefe Superior de Administración.	Juez de Primera Instancia.	Juez de Primera Instancia.	T. C.	Juez de Frimera instancia. Juez de Primera Instancia.	de Primera
Tenibntes Auditores de	ango Ierrera Jénez	D. Luis Salazar Rubio D. Pedro Fernández Fernández Can-	D. José Casasempere y Juan	Tenjentes Auditores de			sada			Ricardo Sanz del Campo	Felipe Cardiel Escudero	•	Francisco Garda Guerrero		Eusebio Borrajo y Carrillo de Ai- bornoz	Francisco Márquez Mira	D. C.F.o Martin Retortino	Miguel Beitrán Alledo	Antonio Laguna Serrano	José Espinosa Herrera	Francisco Sáenz de Tejada y O.o.		Antonio Martin Ballestero Costea.		Mariano Sanchez-O'mo y Espinosa	Joaquín Ruiz de Luna y Diez	D Rafael Moreno González-Anleo	Gregorio Hidalgo de Torralba y	:	Gumersindo González Gutiérrez	Félix Solano Oosta		Bozal Casado	Francisco Courales Asenjo-Barbieri Jose Fernandez Hernando

· 99		······································	יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	
pachanoVV.	Juez de Primera Instancia.	D. Demetrio Carvaial Arrieta Aborado	Ahoeado	
D. Javier Sánchez del Campo y Eche.		D. Manuel González Alegre Bernardo Juez de Primera rustancia	Juez do Primora Tre	tonoio
nique	Juez de Primera Instancia.		ant and the	valicia.
D. Felix Ruiz Palacios Martinez	Registrador de la Propiedad.	Tenientee Auditor	7	
D. Mariano Traver Gemez		Terretines cauditales de lefeera	es de tereera	
		O José Bamén Bontan Ganzale.		
	Juez de Primera Instancia.	D. Jose Marie Sanches del Des	Abogado.	
D. Antonio Lena Lopez	Juez de Primera Instancia.	D. Manuel Illians Carrers	Abogado,	
D. Aurelio de Llano Garr.do	Juez de Primera Instancia.	D José Gómes Gonzales		
D. Valentin Silva Melero	Catedrático.	D Jose Sanchez de la Dans y Man	A bogado.	
D. Manuel López Perea	Juez de Primera Instancia.	tings		
D. Enrique Crooke Campos		D Jesús Melin, Ben	Abogado.	
D. José Luis Ponce de León y Be-		D. Jesus Molling Faz	Abogado.	
lloso	Juez de Primera Instancia.	D. Andrés Oliva Marra-López	Abogado.	
D. Eduardo Junco Mendoza		D. Jose Maria Garcia Gaya	Abogado.	
D. Antonio Ruiz San Roman		D. Angel Baena Oria Abogado.	Abogado.	
D. Mamerto Cerezo Abad	Fiscal.	D. Julio de Diego Mantin	Abogado.	
D. Juan de Oña, pribarne	Fiscal,	D, Miguel Fraile Cobis	Abogado.	
D. Marcelino Pinel Miguel		D. Ramón Neyra y Govantes	Abogado.	
D. Francisco Martos Avila		D. José María Conrado Conrado		
D. José María Misas Benavides		D. Guillermo Gaubert Alpañes		-
D. Enrique Palma Gonzalez	Fiscal.	D. Federico Orellana Toledano Aborado	Aboesdo	
D. Alfonso Moreno Gallando	Fiscal.	D. Victorino Hernández Martín Abogado	Abogado	
D. Amtonio López Hernández	Secretario de Audiencía,	D. José Garcia Pérez	Abogado	•
D. Benedicto Herrandez Herrero Juez de Primera Instancia,	Juez de Primera Instancia.	D. Federico Fernández Montes Abogado	Abogado	

Madrid, 18 de noviembre de 1943. - ASENSIO.

CONSEJO SUPREMÓ DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se electara con derecho a pensión a don Natalio Palmero Rodríguez y otros.

Exemo Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Salla de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leves de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial», número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Natalio Palmero Rodríguez y termina con doña Carmon Rodriguez Balleste, ros, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Exemo. Sr. General, Presidente, tengo el honor-decomunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Aivarez de Sotomayor.

Exemo. Sr. ...

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Natalio Palmero Rodríguez D. Ascensión Martinez Becares	Padres	Infantería 22	Alfèrez D. Segismundo Palmero Martínez
D. Pedro Ruiz Roitegui D. Juna Martinez Alargui	Idem	Infanteria	Alférez D. Felipe Ruiz Martínez
D. Emiliano Oñate Urruchi	Idem	F. E. T. Burgos	Alférez D. Fernando Oñate Lacalle
D. Mateo Lácar Gutierrez	Idem	Cazadores 3	Sargento D. José Lácar González
D. Ramón Lanzas Martín	Idem	Ceriñola 6	Sargento D. Miguel Pedro Lanzas Ordónez
D. José Garrido Saz D. Vicenta Pérez Fernández	Idem	Infantería 22	Sargento D. Pedro Garrido Pérez
D. Antonio Posa Sánchez	Idem	Infanteria 24	Sargento D. Victor Posa Large
D. Francisco Gómez Alonso	Idem	Infantería 28	Sargento D. José Gómez García
D. Valentin Herrero Antonio D.ª Julia Martin Mediera	Idem	Infanteria 31	Sargento D. Miguel Herrero Martin
D. Atilano Gestoso Lobo	Idem	Infantería 35	Sargento D. José Gestoso González
D. Teodoro Hernández Bonache D.* Dolores Martínez Lorente	Idem	Regulares 1	Sargento D. Antonio Hernández Martinez
D. Camilo Lacunza Osés D. Eugenio Salvatierra Valentin	Idem	Infanteria 23	Cabo José Lacunza Salvatierra
D. José Francisco Golburu Ayestarán D.* Maria Barasátegui Golburu	Idem	Idem	Cabo José Golburu Barasategui
D. Francisco Diaz Fernández D.* Maria Gómez Diaz	Idem	Infanteria 24	Cabo Alfredo Díaz Gómez
D. José Fernársiez	Idem	Infantería 26	Cabo Ricardo Fernández Rodríguez
D. Rafael Rodríguez Díaz	[dem	Idem	Cabo Juan Rodríguez Vaquero
D. Manuel Rodríguez Sánchez D. Generosa Astray Rivas	Idem	Infanteria 29	Cabo Felipe Rodríguez Astray
D. Antonio García Peláez	Idem	Infanteria 33	Cabo Victoriano García Cornejo
D. Matias Roche Benedet	Idem	F. E. T. Aragón	Cabo Esteban Roche Roda
D. Domingo Ruiz Garcia D. Eleuteria Diez Sáinz	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Idelio Ruiz Diez
			_

QUE SE CITA

les concede be dar concentration alos interesados que se les aplica que se les aplica pesar de la pensión de la pensió		Pensión	Gobierno Millitar o Auto-		FECHA en que debe em-	Delegación de Hacienda de	RESIDENCIA INTERES	A DE LOS	ones	
Zamora	2	les concede	ridad que de- be dar cono- cimiento a los		pezar el abono de la pensión	la provincia en que se les consigna el pago			Deservaci	
Logrono Viana Navarra Navarr		Pescias]	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Dia Mes Ano	(2)	\ 		`	
Burgos Miranda de Ebro Burgos Burgos Burgos Burgos Burgos Burgos Burgos Burgos Badajoz La Parra Badajoz Badajoz La Parra Badajoz Granada Feruel M. de Albarracin Teruel Teruel Teruel Teruel Granada Feruel Granada Feruel Granada Granada Feruel Feruel Feruel Granada Feruel		5.000,00				Zamora	Morales del Rey	Zamora		
4.500,00 4.500,00		5.000,00			·	Logroño	Viana	Navarra		
4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 6.500,00		5.000,00				Burgos ,	Miranda de Ebro	Burgos		
4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 6.500,00		4.500,00		,		Badajoz	La Parra	Badajoz		
4.500,00 4.500,00 Estatuto de Clases Pasivas del Esta do de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (eDiario Oficials 264).		4.500,00				Granada	Loja	Granada		
4.500,00 4.500,00 (1) Estatuto de Clases Pasivas del Esta do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre 1942 («Diario Oficials 264). 2.160,00 2.		4.500,00		,		Teruel	M. de Albarracin	Teruel		
4.500,00 4.500,00 (1) Estatuto de Clases Fasivas del Esta do de 22 de octu bre de 1926 y Ley de 8 de noviem- bre 1942 («Diario Oficial» 264). 2.160,00 2.1		4.500,00	i 			 Zaragoza	Sta. E. de Gallego.	Zaragoza		
A.500,00	1	4.500,00				Pontevedra	Villagarcía Arosa	Pontevedra		
A.500,00 Casivas del Esta do de 22 de octubre de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264). A.500,00 Casiva del Esta do de 22 de octubre de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264). A.500,00 Casiva del Esta do de 22 de octubre de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264). Murcia		4.500,00				Avila,	Langa	Avila		
4.500,00 de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264). Murcia		4.590,00	(1)	Pasivas del Esta do de 22 de octu		Orense	Bouses	Orense	. 8	
2.160,00 Navarra Vidaurre Navarra 2.160,00 Guipúzcoa Guipúzcoa Guipúzcoa 2.160,00 Besana Burgos Burgos 2.160,00 Fonsagrada Lugo Málaga Málaga 2.160,00 La Coruña Oroso La Coruña 2.160,00 Sevilla Sevilla Sevilla		4.500,00		de 6 de noviem- bre 1942 («Diario		Murcia	Librilla	Murcia		
2.160,00 Burgos , Besana Burgos 2.160,00 Lugo Fonsagrada Lugo 2.160,00 Málaga Málaga Málaga 2.160,00 La Coruña Oroso La Coruña 2.160,00 Sevilla Sevilla	İ	2.160,00		Oficial» 264).			Navarra	Vidaurre	Navarra	
2.160,60 Lugo		2.160,00					Olaberria	Guipúzcoa		
2.160,00 Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga La Coruña La Coruña La Coruña Sevilla Sevilla <td< td=""><th></th><td>2.160,00</td><td></td><td></td><td></td><td>Burgos ,</td><td>Besana ,</td><td>Burgos</td><td></td></td<>		2.160,00				Burgos ,	Besana ,	Burgos		
2.160,00 La Coruña Oroso La Coruña Sevilla Sevilla Sevilla		2.160,60				Lugo	Fonsagrada	Lugo		
2.160,00 Sevilla Sevilla Sevilla		2,160,00	. ,			Málaga	Málaga	Málaga		
35324,		2.160,00				La Coruña	Oroso	La Coruña		
Zaragoza , La P. de Alfinden. Zaragoza		2.160,00			•	Sevilla,	Sevilla	Sevilla		
		2.160,00	,				Zaragoza ,	La P. de Alfinden.	Zaragoza	
2.160,00 Burgos Castrillo de Bezana Burgos		2.160,00		t		Burgos	Castrillo de Bezana	Burgos	4	

	FICIAL DEL I	ESTADO 26 noviembr _{se} 1943
Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	Cazadores 1	Soldado José Lomares Pérez
	Las Navas 2	Soldado Pedro López Sánchez
Idem	Flechas Negras	Soldado Aquilino Pereira Picón
Idem	Infantería 3	Soldado José Navarro Lavado
Idem	Ceriñola 4	Soldado Celestino Garcia Nevado
Idem	Cazadores 3	Soldado Vicente Fernández Vilariño
ldem	Infantería 5	Sold do Antonio Praena Tejada
Idem	Idem	Soldado Miguel· López Morales
Idem	Cazadores 6	Soldado José Pérez Pérez
Idem	Ceriñola 6	Soldado José Ruiz Vallejo
Idem	Idem	Soldado Adolfo Méndez Hernández
Idem	Infanteria 6	Soldado José Navarro Peña
Idem	Idem	Soldado Miguel Ribot Riera
Idem	Cazadores 7	Soldado Guillermo Mayol Company
Idem	Idem	Soldado Luis Padrón Mórán
Idem	Ametralladoras 7	Soldado Marcelino Fraile Hernandez
Idem	Bón, Serrallo 8	Soldado Angel González de Viñaspre González.
Idem	Infantería 17	Soldado Miguel Pérez Vicente
Idem	Infantería 18	Soldado Evaristo Iglesias Durán
Idem	Idem	Soldado Jaime Dopazo Núñez
Idem	Infanteria 19	Soldado Teófilo Lasheras Marin
	Parentesco con los causantes Padres Idem	Parentesco con los causantes Padres Cazadores 1

1	Fension anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que de- be dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA an que acbe empezar el abono de la pensión Dia Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA INTERES ;	Provincia	Observaciones
	795,00				Sevilla	Casariche	Sevilla	
	795,00				Lugo	Bóveda	Lugo	
	7 05,00				Badajoz	B. de la Sierra	Badajoz	
	7 95,00		,		Idem	Los S. de Maimona	Idem	
	795,00		i.		Avila <u>.</u>	La Adrada	Avila	
	7 95,00				Burgos	Palas del Rey	Burgos	: : .
	795,00			,	Granada,	Purullena	Granada	
	795,00		,	-	Idem	Granada	Idem	
	795,00	,			Idem	Santafé	Idem	
	795,00		Estatuto de Clases Pasivas del Esta-		Logroño	San Asensio	Logroño	
-	7 95,00	(1)	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	24 novbre. 1942	Tenerife	Mazo	Tenerife	3
	7 95,50		bre de 1942 («D. O.» núm. 264).		Sevilla	Puebla del Río	Sevilla	
	795,50				Baleares	Petra	Baleares	
	795,50			1	Idem	La Puebla	Idem	
	795,50				Las Palmas	Bañaderos, Arucas.	Las Palmas	
	795,50				Salamanca	C. de la Sagreda	Salamanca	
,	795,50				Alava	Vitoria	Alava	
	795,50				Zaragoza	Illueca	Zaragoza	
	796,50				Pontevedra	Moafia	Pontevedra	
,	795,50		:		Idem	Carbia	Idem	
	795,50				Zaragoza	Cosuenda	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per tenecian los cau santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacobo Pérez López	Padres	Infanteria 19	Soldado Manuel Pérez Lamas
D. Manuel Formoso Cambeiro D. Manuela Maivarez Figueira	Idem	Infantería 22	Soldado Justo Formoso Malvárez
D. Fernando Rodriguez Yañez D. Marcelina Canelas Vidueira	Idem	Idem	Soldado Pedro Rodríguez Canelas
D. Quirino Izquierdo Higuero D.ª Teodora Casado Izquierdo	Idem	Infantería 23	Soldado Andrés Izquierdo Casado
D. Juan Fernández Rodriguez D.ª Visitación Garcia Garcia	Idem	Infanteria 24	Soldado Manuel Fernández García
D. Abelardo González V.llar D. Mercedes Rey Montero	Idem	Infanteria 25	Soldado Ramón González Rey
D. Emilio Ruiz Baena D.ª Anacleta Acosta Centeno	Idem	Infànteria 26	Soldado Emilio Ruiz Acosta
D. Antonio Pazo Iglesias	Idem	Idem	Soldado Orentino Pazo Pazo
D. Hermogenes Gómez García D. Teresa Gozalo Aparicio	Idem	Infanteria 27	Soldado Florencio Gómez Gozalo
D. Francisco Pérez Núñez D.ª Aurora Vázquez Garmona	Idem	Infantería 28	Soldado Rafael Pérez Vázquez
D. José Fernández Cela D.ª Concepción Valin Sangil	Idem	Infanteria 29	Soldado Gustavo Fernández Valin
D. Francisco Gómez Garcia D.ª Concepción Sousa Castro	Idem	Idem	Soldado Herminio Gómez Sousa
D.* I.conarda Fernández López D.* Manuela Fernández Mesa	Idem	Idem	Soldado José Fernández Fernández
D. Rufino Piagaro Salazar	Idem	Idem	Soldado Dionisio Plagaro Ochoa
D. Francisco López Fernández D.* Dolores Alfonso Ródríguez	Idem	Idem	Suldado Ramón López Alfonso
D. José Ares Villar	Idem	Infantería 30	Soldado José Ares Francos
D. José Maria Legaspi Corton D. Maria Sabina Pérez, Fernandez	Idem	Idem	Soldado Juventino Legaspi Pérez
D. Francisco Justo Pérez	Idem	Idem	Soldado José Justo Justo
D. José Iglesias Pérez D. Angela Mourelo Padín	Idem	Idem	Soldado Domingo Iglesias Mourelo
D. Clemente Fentela Ferrón D. Josefa Garcia Gómez	Idem	Idem	Soldado Benito Fontela García
D. José Ramén Lépez Fernández D.ª Manuela Mon y Mon	Idem	Infanteria 31	Soldado Ernesto López Mon

Pensión anual que se	Gobierno Mi- litar o Auto-	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em-	Delegación de ilacienda de	INTERES	A DE LOS	clones
les concede Pesetas	ridad que de- be dar cono- cimiento a los interesados	que se les aplica	pezar el abono de la pensión Dia Mes Año	en que se les consigna el pago		Provincia	Observaciones
795,00				La Coruña	Arteijo	La Coruña	
795,00				Idem	Carnota	Idem	
795,00				Orense	Viana del Bollo	Orense	}
795,00	,		; (Burgos	S. de Esgueva	Burgos	
795,00				Lugo	Paradela	Lugo	
795,00				La Coruña	Touro	La Coruña	
795,00				Sevilla	Cazalla de la Sierra	Sevilla	,
795,00			, ,	Orense	Faramontaus	Orense	
795,00				Segovia	Muñopedro	Segovia	
795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-		Sevilla	Carmona	Sevilla	
795,00		bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia-	24 novbre, 1942	Lugo	Láncara	Lugo	3
795,00		rio Oficial» 264).		Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra	
795,00			,	Lugo	Fonsagrada'	Lugo	
795,00				Burgos	Villavasil	Burgos	•
795,00				Orense	Espiño	Orense	
795,00				Lugo	Abadi	Lugo	
795,00		,	-	Idem	Pol	Idem	
795,00			-	Orense	Montes	Orense	
795,00	,			Pontevedra	Villavieja	Pontevedra	
795,00				Idem	Cotovad	Idem	•
795,00				Lugo	Navia de Suarna	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Ruanova Iglesias	Padres	Infanteria 31	Soldado Manuel Ruanova Vilariño
D. José Jorge Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Ramos Jorge Bardelas
D. Rafael Pinilla Quesada	ıaem	Infanteria 33	Soldado Manuel Pinilla Palomino
D. Antonio Jiménez Clavijo	Idem	Idem	Soldado Manuel Jiménez Barbero
D. Manuel González Vizcaíno D. Angela Villar Pardo	Idem	Infanteria 35	Soldado Justo González Villar
D. Jesus Franco Sacido	Idem	Idem	Soldado Lucio Franco González
D. Benito Miquélez Gómez D. Josefa Gonzádez Meijome	Idem	Idem	Soldado Lui _S Miquélez González
D. Manuel Iglesias Mato	Idem	Idem	Soldado Ramón Iglesias Diéguez
D. Florentino Sosa Fariñas D.ª Catalina Pérez Marrero	Idem	Infanteria 38	Soldado Nicolás Sosa Pérez
D. José Ramón Guede Novoa D.ª Aurora Pérez Rejojo	Idem	Idem	Soldado Feliciano Guede Pérez
D. Juan Serrano Pernia	Idem	Infantería 58	Soldado José Serrano Castro
D. Luis López Villapín	Idem	Infanteria 86	Soldado Adolfo López Carballo
D. Ramón Losada López	Idem	Idem	Soldado Isaac Losada Diáz
D. Marcelino Hierro Diez	Idem	Idem	Soldado Marcelino Hierro Martínez
D. Victoriano Palacios García D.ª Victorina Fernández Ruiz	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Victoriano Palacios Fernández
D. Blas Lafanza Uruñaque D.ª Maria Ruiz Beguería	Idem	F. E. T. Aragón,	Falangista Benito Lalanza Ruiz
D Justo Zarralanga Candevilla D.ª Manuela Iso Fernández	Idem	Idem	Falangista Crisanto Zarralanga Iso
D. Pedro Regalado Dávila López D.ª Maria del Carmen Triviño Garcia	Idem	Idem	Falangista Socorro Dávila Triviño
D. Tomás Rueda Barriocanal D.ª Martina Barriocanal González	Idem	F. E. T. Burgós	Falangista Martín Rueda Barriocanal
D. Sebastián Gutiérrez Marin D.ª Emiliana Gómez Arnaiz	Idem	Idem	Falangista Cirilo Gutiérrez Gómez

_								
NAME OF STREET OF STREET	Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que de be dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deberem pezar el abono de la pensión Dia Mes Año	n que se les consigna el pago	RESIDENCI: INTERES Pueblo		Observaciones
- COLORADO DE CONTROL	7 95.50				La Coruña	Santiago	La C orufia	
TAXABLE DAY	795.50*	,			Pontevedra	Oarboentes Bodeiro.	Pontevedra	
	795,50		,		Granada	Granada	Granada	
A CONTRACTOR OF THE PERSON OF	79 5,5 0				Cádiz	J. de la Frontera	Cádiz	
	795,5 0				Lugo	Palas del Rey	Lugo	
-	795,50				Idem	Cervo	Idem	
	795,50				Pontevedra	Lalin	Pontevedra.	
	795,50				Idem	Insua	Idem	
	795,50				Tenerife	Arafo	Tenerife	
	795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-		Orense	Villar del Barrio	Orense	,
	795,50	(1)	bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia-	24 novbre. 1942	Cádiz	Olvera	Cádiz	
	795,50		rio Oficial» 264).		Lugo	Los Nogales	Lugo	
	795,50				Idem	Pantón	Idem	
	795,50		-		Vizcaya	Guernica	Vizoaya	
	795,50				Alava	Ullivarri-Viña	Alava	
	795,50				Zeragoza	Uncartillo	Zaragoza	
,	795,50				rdem	Idem	Idem	
	795,50				Badajoz	Z. de la Serena	Badajoz	
	795,50				Burgos	Quintanavides	Burgos	
	795,50				Idem anger	O. de Dastre	Rdem	
	ŧ .	ıt.	, ·	₹.	<u>z</u> .	x		4.

nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per contecian los cau santes	CLASES	Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicolás Gómez Ruiz D.* Ramona Gutiérrez Ruiz	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista	Nicolá _s Marcos Gómez Gutiérrez
D. Antonio Iglesias Tenorio	Idem	F.E. T. Cádiz	Falangista	Francisco Iglesias Alvarez :
D. Eugenio Flores Vázquez D.ª Rufina Sánchez García	Idem	F. E. T. Castilla	Felangista	Agustín Flores Sánchez
D. Maximiano Rodríguez Maqueda D.ª Enriqueta Ramos Macía	Idem	F. E. T. Granada	Falangista	José María Rodríguez Ramos
D. Manuel Lara Estévez D.ª Manuela Rodríguez Cabello	Idem	Idem	Falangista	Antonio Lara Rodríguez
D. José María Eceiza Aizpurua D.ª M.ª Josefa Ezmendi Gurruchaga.	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista	Juan Maria Eceiza Eizmendi
D.* José Guelbenzu Goya	Idem	Idem	Falangista	José Guelbenzu Fbargoyen
D. Santiago Esnaola Gorostidi D.a Josefa Antonia Otegui Ecciza	Idem	Idem	Falangista	Fermin Esnaola Otegui
D. Pascual Fernández Infantes D.ª Eufrasia Gutiérrez Bañales	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista	Ricardo Fernández Gutiérrez
D. Antonio Rabaneda Martín D.* Antonia Pérez García	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista	Diego Rabaneda Pérez
D. Baldomero Elcarte Sanmartin D.* Maria Urrizola León	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista	Jesús Elcarte Urrizola
D Agustín Ojea D Josefa Vazquez González	Idem	Idem	Falangista	Leonardo Ojea Vázquez
D Jesús López Tellado D Josefa Rancaño López	Idem	Idem	Falangista	Alfonso López Rancaño
D. Francisco Mayayo Borja D.ª Maria Lan Zala	Idem	Idem	Falangista	Joaquín Mayayo Lan
D. Jesús Fernández Rivas D.ª Belasmina Alvarez Gayol	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista	Herminio Fernández Alvarez
D. José Rodríguez Rodríguez D. Dina Otero Fernández	Idem	F. E. T. Orense	Falangista	Manuel Rodríguez Otero
D. Cayetano Pereira Díaz D.ª Virginia del Carmen Pazos	Idem	F. E. T. Pontevedra	Falangista	Domingo Pereira Pazos
D. José Espinosa Sánchez \\	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista	Juan Espinosa Rasero
D. Manuel Herrera Martin	Idem	F. E. T. Tenerife	Falangista	Juan Herrea San Fiel
D. Sandalio Etura Jiménez	Idem	F. E. T. Vitoria	Falangista	Andrés Etura Echezarreta
D. Isidro Tejero Agesta	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista	Evaristo Tejero Perul
,	,		l	

<u></u> 	Market W.	Gebierno Mi.		FECHA	Dolegación de	RESIDENCI	A DE LOS	1(8
anu	Pensión al que se concede	litar o Auto- ridad que de- be dar cono-	Leyes o reglamentos	en que debe em- pezar el abono de la pensión	Hacienda de	INTERES	SADOS	vacio
,	Pesetas	interesados	que se les aplica	Dia Mes Año	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observaciono
-						1.		
	795,50		, .		Burgos	R. de las Pueblas	Burgos	
	795,50				Cádiz	J. de la Frontera	Cádiz	
	795,50				Toledo	C. de los Montes	Toledo	
	7 93,50				Granada	Illora	Granada	
	795.50				Granada	Churriana	Granada	
	79 5,50				Guipúzcoa	Albistur	Guipúzcoa	
	795,50			,	Idem	Irún	Idem	•
1	795.50				Idem	Villabona	Idem	
	795,50		,		Logroño	Briones	Logroño	
	79 5, 50	•	Estatuto de Clases		Málaga	Melilla	Málaga	
	795.50	(1)	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y	24 novbre, 1942	Navarra	Pamplona	Naverra	8
]]	795.50		Ley de 6 de no- viembre de 1942 («D. O.» 264).	•	Orense	La Tejeira	Orense	
	7 98,50		. •		Lugo	Hermunde	Lugo ,	
	7 95, 50			,	Navarra	Falces	Navarra	
	7 95, 50		•	,	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
	7 95,5 0				Orense	Dacón	Orense	
	795,50				Pontevedra	Salvatierra de Miño	 Pontevedra	
	795,50				Sevilla	Algámitas	Sevilla	Ÿ
	795,50	·	:		Tenerife	Barlovento	Tenerife	
	795,50				Alava	Adoain	Alava	
	795,50				Zaragoza	Remolinos	Zaragoza	

	-	والمستفر المستراب المتعالي المتعاربي	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- cantes	CTACES V NOMBERS DE LOS CAMISANESS
D Francisco Loscús Sebastián D.* Miguela Casamayor Gregoria	Padres	F. E. T. Zaragoza	Falangista Mariano Loscos Casamayor
D. Antonio Arilla Candevilla D.• Angela Bataller Casaus	Idem	Idem	Falangista Antonio Arilla Bataller
D. Manuel Fuertes López	Idem	Flechas Verdes	Falangista Juan Fuertes Mamajón
D. Guillermo González García	Idem	Legión	Legionario Bernardino González Huecas
D. Casimiro Dacuña Márquez D.ª Juana Bouzas Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Julio Dacuña Bouzas
D. Antonio Díaz Ibáñez D. Maria Blanes Martinez	Idem	Idem	Legionario Antonio Díaz Blanes
D. Juan Hurtedo Montesinos D. Francisca Montalbán Hernández.	Idem	Idem	Legionario Francisco Hurtado Montalban
D. Francisco Nieto Martín	Idem	Idem	Legionario Antonio Nieto Sanz
D. Ignacio Hernández Alemán D.ª María Santana González	Idem	Idem	Legionario Ignacio Hernández Santana
D. Vicente González García D.ª Jesusa Arenas Reyero	Idem ::	Idem	Legionario Vicente González Arenas
D. Juan Rivero Bermejo D. Isabel Bejarano García	Idem	Idem	Legionario Blas Rivero Bejarano
D. Estanislao Rotaeche Olavarrieta D.ª Petra Victorica Orué	Idem	Idem	Legionario Silvestre Rotaeche Vitorioa
D. Celedonio Gil Marcos	Idem	Idem	Legionario Juan Gil Pizarro
D. Ignacio Gómez Jiménez	Idem	Exploradores Explotación	Soldado Benito Gómez Jiménez
D. Leandro Paredes Rodriguez D. Teonila Martin	Idem	Artillerfa 4	Soldado Francisco Paredes Martín
D. Nicolás Gómez Garcisánchez D.ª Isabel Zarza Rodríguez	Idem	Artillería 15	Soldedo Rafael Gómez Zarza
D. Juan Ignacio Ecciza Ecciza D. Juliana Eizaguirre Saldias	Idem	Zapadores 6	Soldado Francisco Eceiza Elzaguirre
D. Manuel Edreira Troitiño	Idem	Sanidad Militar	Soldado Manuel Edreira Penas
D. Nicolás Martín Chica D. José Pateiro López D. Enrique Daga Daga D. José Arrondo Imaz D. Piácido Prados Rodríguez D. Manuel González Sanz D. Jacinto Méndez Dubra D. Bartolomé Pons Llabrés D. Pedro López Prado	Padre	Infanteria Regulares 3 Infanteria 17 Cazadores 1 Infanteria 6 Infanteria 18 Infanteria 20 Infanteria 22 Infanteria 29 Infanteria 29 Infanteria	Brigada D. Antonio Martin Martin Sargento D. Manuel Pateiro García Sargento D. Jesús Daga López Cabo Luis Arrondo Ayerbe Soldado Plácide Prados Rodríguez Soldado Manuel González García Soldado Rafael Méndez López Soldado Antonio Pons Bennasar Soldado Pedro López López

1 27 1 2				To a Title West of Bell and a contract				-
anu	Pensión al que se concede	Aumento por Ley de 6 de noviembr _e de	Leyes o réglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono	Delegación de Hacienda de la provincia	RESIDENCI/ INTERES		Observaciones
	Pesetas	1942 (1) ———————————————————————————————————	que se les aplica	de la pensión Día Mes Año	en que se les consirria el pago (2)	Pueblo '	Provincia	Observ
Ť	795,50				Zaragoza	Illueca	Zaragoza	
	795,50				Idem	Uncastillo	Idem	
	795,50				Badajoz	Valverde Bruguillos	Sadajoz	,
	₾.178,00				,	Madrid	Madrid	
	2.178,00				Orens _e	Vieite	Orense	
	£.178,00				Málaga	Mclilla	Málaga	
	2 .178,00				Murcia	La Alberca	Murcia	
	2.178,00					Madrid		
	2.178,00			,		Les Falmes		
	2.178.00		Estatuto de Clases	·		Solle		3
	2.322,00	(1)	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley	24 novbre, 1942	•	S. de los Barros	Badajoz	
	2.178,00 2.178,00		de 6 de noviem- bre 1942 («Diario Oficial» 264).		>	Barambio	Alava Cácere _s	
		,	<u>-</u>	, ,	·	Garcías		
'	79 5,50					Valladolid		
	795,50	`	·		Segovia	Segovia	Segovia	•
	795,50 795,50				Guipúzcoa	Villabona	Guipúzcoa	
	795,50				Pontevedra	Pardesoa	Pontevedra	<u>.</u>
	5.000,00			,	Granada La Coruña	Granada	Granada La Coruña	
İ	4.500,00 4.500,00 2.160,00 795,50				Lugo	Monforte Segura Molvizar Epila	Lugo	
	795,50 795,50 79 5,50	,	S.		La Coruña Mallorca	Laracha *Campanet Sobrado	La Coruña Mallorca La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentescocon loscausantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

	·	·	
	1	1	I
D. José Sobrado García	Padre	Infanteria 29	Soldado José Sebrado de la Iglesia
D. Julián Macanaga Pérez	laem	Infanteria 35	Falangista Julio Macazaga Corcuero
D. Juan Miguel Lorite Sanchez	Jdom	F. E. T. Alava	Falangista Lucas Lorite Hidalgo
D. Tomás Rodríguez Diéguez	Idem	F. E. T. Burgos	Legionario Leandro Rodríguez Sáuchez
D Valentin Lahoz Cubero	Idem		Legionario Manuel Lahoz Cubero
D. José Gómez Pinelo	ldem	Jdem	Legionario José Gémez Omenal
D. Manuel Gascon Torca;	'?m	Artillería 45	Soldado Manuel Gascón Yus
D.* Candelaria Moreno Arteaga	Madre	Infanteria	Teniente D. Manuel Grifoll Moreno
D. Mercedes Rodriguez García	laem	Idem	Teniente D. José García Rodríguez
D.ª Maria Cambelro Formoso	Idem	Infantería 19	Alférez D. Manuel Siaba Combeiro
D.ª Teresa Ruiz Moron	Idem	Legión	Alférez D. Francisco Campos Ruiz Morón
D. Susana M. quel Cantero	Jdem	Infantería 18	Sargento D. Segundo Gonzalo Miguel
D.ª Carmen Bouzón Boullosa	Idem	F. E. T. Palencia	Sargento D. Mariano Garrido Bouzón
D.a Consuelo Alvarez Lopez	Idem		Sirgento legionario D. Luis Alvarez López
D.ª Andrea Esteban Padilla	Idem	Legión Carros 2	Cabo Rudesindo Delgado Esteban
D.ª Brigida Urtarán Urtarán	Idem	-	1
. D.ª Catalina Pérez Vicario		Ceuta 7	Cabo Teodos o Madrazo Urtaran
D.ª Carlota Riquelme Urbano	Idem	Infanteria 22	Cabo Cirio Sáiz Pérez
D.ª Romualda de Orense Marco	Idem	Legión	Cabo José Hierrezuelo Riquelme
D. Maria Verdejo Llovell	Idem	Marina	Cabo Romueldo Brión de Orense
	Idem,	Carros 2	Soldado Pedro Medina Verdejo
D. Trinidad Rubio Ortega	Idem	Infanteria 5	Soldado Juan Arroyo Rubio
D. Carlota Vera Montosa	Idem	Idem	Soldado José Palma Vera
D.3 María Holgado López	Idem	Cazadores 15	Soldado Francisco Carrasco Holgado
D. Ascensión Domínguez Rodriguez	14 vill	Infantería 6	Soldado Antonio Redondo Dominguez
D. María Cruz Unceta	Idem	Arapiles 7	Soldado Policarpo Ibarra Unceta
D. Antonia Ramirez Márquez	Idem	Infantería 7	Sold do Francisco Trapero Ramirez
D. Josefa Gadin Ferro	Idem	Ceriñola 7	Soldado Manuel Seijas Gadin
D.ª Manuela Dasilva Lamas	Idem	Ceuta 7	Soldado Pedro Fernández Dasilva
D.* Petra Barrientos Merino	Idem	Infanteria 20	Soldado Antonio Merino Barrientos
D.ª Inocencia Alonso Plaza	Idem	Infanteria 22	Soldado Marcos Marañón Alonso
D.ª Higinia Santamaria Plagaso	muiii	Idem	Soldado Agustín Montes Santamaría
D.ª Margarita Colom Planas	ldem	Idem	Soldado Matías Arbona Colom
D.ª Josefa Fernandez Gómez	Idem	Infanteria 23	Soldado José Fernández Gómez
D.ª Feliciana Celaya Erdocia	Idem	Idem	Soldado Juan Galbete Celaya
D.ª Francisca Roe Vidal	Idem	Idem	Soldado Agustín Baila Roe
D.* Micaela Zugasti Zapirain	Idem	Idem	Soldado Ambrosio Elósegui Zugasti
D.a Francisca Oliver Colom	Idem	Infanteria 24	Soldado Jaime Colom Oliver
D. Antonia Moragues Martorell	Idem	Idem	Soldado Miguel Lladó Moragues
D.* Petronila Peiteado	Idem	Infanteria 25	Soldado Manuel Froiz Peiteado
D.* Antonia Román Torres	Idem	Infanteria 27	Soldado Antonio Amaya Román
D. Encarnación Rodríguez Méndez	Idem	Infanteria 28	Soldado José Torrón Dominguez
D. Francisca López Faraldo	Idem	Infanteria 29	Soldado Tomás Fraga López
D. Josefa Formoso Villasusu		Idem	Soldado Gabriel Criado Formoso
D.* Genoveva Dominguez Pérez	Idem	Infanteria 30	Soldado Demingo Crespo Deminguez
D. Carmen Gomez Silvesa	Idem	Idem	Soldado José Miría Castro Gómez
D. Dolores Fernández Meljide	Idem		
D. Micaela Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Soldado Arturo Deus Fernández
	Idem	Infantería 31	Soldado Moisés Fernández Redríguez
D. Mercedes Fernandez Alvarez	Idem	Infantería 35	Soldado Senén Buenaga Fernández
D. Juana Reyes Hernández	Idem	Infantería 38	Soldado Francisco Fernández Reyes
D.* Hermesinda Yáñez Vázquez	Idem	Infanteria 40	Soldado Gabriel Domínguez Yánez
D. María Lamas Méndez	Idem	Idem	Soldado Gumersindo Gómez Lamas
D. M. Caridad Rodriguez Hownigo.	Idem	Infanteria 41	Soldado Joaquín Jiménez Rodríguez
D. Ursulina Rodríguez Martínez	Idem	División Marroqui.	Soldado Delfín González Rodriguez
D. Victoria Riart Boix	Idem	F.E.T. T. Monserrat	Falangisti Jaime Sausa Riart
D.a Isabel Calvo León	Idem	FET. Tercio. Lacar	Falangista José García Calvo
D.* Generosa Rodil Estévez	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista José Iglosias Roc
D. Dolores Lledó Peñalva	Idem	F. E. T. Melilla	Falangista Marieno Orte Lledó
D. Mercedes Alonso Merino	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Pedro Sánchez Alonso
D. María Gutiérrez Aguilar	Idem	F E. T. Sevilla	Falangista Juan Hidalgo Gutiérrez
D. Ascensión Rubio Bravo	Idem	Flechas Negras	Falangista Luis Calleja Rubio
D. Dolores González Arias	Idem	1	Legionario Carlos Marin González
D. Manuela Rengel Garcia		Roem seempemprain	Legionario Jurn Antonio Nunez Rengel
	•		and the second control of the second control

			بسنبسيت سنيت	عدادها سنطب				
Puntevedra								opre
Puntevedra		ridad que de-	Leyes o reglamentos					108
Puntevedra	tep Conceac		que se les aplica	de la pensión			1 .	7.1
Puntevedra			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,		Pueblo	Provincia	986
Teb. 30	Pesetas			Dia Mes Año		i	1	1 0
Teb. 30		· 	1	1.			1	1
Teb. 50 Teb.	795.50			}	Pontevedra.	Galegos-Lalin	Pontevedra	
Top. Top		'				, -		
2 178.00			ļ			Torres		
Sevilla Cazalla de la Sierra Sevilla Zaragoza Valencia	2.178.00		,			Rivadavia	Orense	ì
Test	12.178.00				Zaragoza		-	
T500.60 T500.00 T500					Sevilla			1
Sevilla Sevi								i
5 600 00						1		
September Sept		†				I '		
\$ 300,00				1			1 "	İ
4 500,00							_	1
2 160 00				}		1_ , ,, ,	l	ļ
2 160 00 2 1								i
2.160.00 2.160.00 7.55.00 7.			,					1
2.160.00 2.160.00					1			F
2.186.00 795.50			İ	}				k
Barcelona Granada Gr	5.509.00			İ		1		-
Pass				İ	La Coruña			[
T95.50								II.
Test		1						l!
Huelva Gibrateon Huelva Vizcaya Vizcaya Vizcaya Vizcaya Munguia Córdoba Lugo Nontilia Córdoba Lugo Otero Lugo Depretedra Pontevedra León Pontevedra Lugo Pontevedra Lugo Pontevedra Lugo Pontevedra Lugo Pontevedra Lugo Pontevedra Lugo Pontevedra Lugo Pontevedra Pontevedra León Pontevedra León Pontevedra León Pontevedra León Pontevedra León Pontevedra Lugo Lug		1			L ·			
195 50								ľ
785.50				Ì	1			
795.50					1 ' '		Córdoba	[
Pontevedra Hodero				ļ		Otero	_	1
Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta del Pasivas del Esta do de 22 de octubres Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas del Esta del Pasivas d	795.50		_	}		Rodeiro	1	1
Pasivas del Esta do de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (24 novbre 1942 14 novbre 1942 14 novbre 1942 15 novbre 1942 16 novbre 1942 16 novbre 1945			Estatuto de Clases		1	Fafilas		1
Typ. 5.0	795,50				Burgos	1	Burgos	
T95.50 Dec de 1926 y Ley Exp.		(1)	do de 22 de octu-				Roleares	4
Top.			bre de 1926 y Ley	24 novbre. 1942	1			•
Tarragona Tarragona Tarragona Guipuzcoa Tarragona Guipuzcoa Tarragona Guipuzcoa Urnieta Guipuzcoa Soller Baleares Soller Baleares Soller Baleares Soller Baleares Soller Baleares Soller Baleares Idem Andraitx Idem Pontevedra Carbia Pontevedra Carbia Cadiz Jerez Cadiz Lugo Tenerife La Coruña Tenerife La Coruña Tenerife La Coruña Tenerife La Coruña Tenerife Lugo Caranada Lugo Caranada Logo Caranada Logo Caranada Logo Caranada Logo Caranada			_				T .	'
Type				1	7		1	
Baleares Sóller Baleares Telem Andraitx Iclem Andraitx Iclem Andraitx Iclem Andraitx Iclem Andraitx Iclem Pontevedra Carbia Pontevedra Pontevedra Cadiz Jerez Cadiz Pontevedra Cadiz Jerez Cadiz Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Telem Vilavella Idem Orense La Pousa Orense La Pousa Orense Lugo Castro del Rey Lugo Telem			Oficial» 264).					ŀ
T95.50				;				
Pontevedra Carbia Pontevedra Cadiz Pontevedra Cadiz Pontevedra Cadiz Pontevedra Cadiz Pontevedra Cadiz Pontevedra Cadiz Pontevedra Cadiz Pontevedra Cadiz Pontevedra Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo Lugo La Coruña Idem Viavella Idem Orense La Pousa Orense Lugo Castro del Rey Lugo Pontevedra León Pontevedra León Pontevedra León Pontevedra León Pontevedra Pontevedr	795,50	:				•		1
T95.50	795.50			1		1		t
Tenerife La Coruña Corense Lugo Castro del Rey Castro del Rey Ca								H
Telem		! 1		1 1				1) 1)
Orense					1			L
Type Type						1		Ī.
Total Tota		ļ		İ			i i	L
Teorife	•				-			ľ.
Pontevedra La Cañiza Pontevedra Tenerife La Orotava Tenerife Dorense Mournas Orense Lugo Riotorto Lugo Caranada Orense Tellado Orense Orense Tellado Tellado			·					<u>" - </u>
Tenerife						1	1	
Orense]		·		1		1
Lugo Riotorto Lugo Granada Loja Granada Orense Tellado Orense Gerona Alp Gerona Zaragoza Zara						P.		ĺ
					Lugo	Riotorto		1 '
Telephone Tele	795.50				Granada			İ
Zaragoza Zaragoza								1.
Tingo Pastoriza Lugo Malaga Malaga Malaga Malaga Palencia P						1 •	1	11
795.50 Malaga Malaga<			,		_			li .
795,50 Palencia Castrillo Viavega Palencia 795,50 Sevilla Los Corrales Sevilla 795,50 Valladolid Valladolid Valladolid 2.178,00 La Coruña Arzúa La Coruña								E
795.50 795.50 Valladolid Valladolid Valladolid 2.178,00 La Coruña				,	_			E
795.50 Valladolid Valladolid Valladolid La Coruña La Coruña			1	i				ľ
2.178.00 La Corufia Arzúa La Corufia		ŀ						1
		ĺ		•				l
					Salamanca	S. F. los Gallegos	Salamanca	
			•	, 1		,		ľ,

	1 8	1	
	Parentesco	Arma, Cuerpo o) <mark> </mark>
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los	Unidad a que per tenecian los cau	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	causantes	santës	
D. Aurora Ramos Blanco	Madre	Legión	Legionario José Gascón Ramos
D. Fermina Rivero Olarzán	Idem	Idem	Legionario José Luis Vargas Rivero
Da Maria Cordero Sanchez	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Macías Cordero
D. Josefa López Fuentenilla	Idem	Regulares 3	Soldado Pedro Jiménez López
D. Dolores Carbón Señoráns	Idem	Regulares 5	Soldado José Barcala Carbón
D. Bárbara García Sarasúa	Idem	Caballeria 6	Soldado Narciso Rodríguez García
D.* Concepción Carreiro Carreiro D.* María Rokkán Quesada	Idem	Artillería	Soldado Ricardo Carreiro Carreiro
D.* Maria Ramón Rotger	Idem	Infanteria 36	Alférez D. Bartolomé Oliver Puig
D.ª María de la Rosa Dominguez	Idem	F. E. T. Cadiz	Alferez D. Benito Diez de Burgos
D.* Catalina Rodriguez Caballero	Idem	Guardia Civil	Alferez D. Ulpiano Bravo Sahagun
D.ª Eulalia Hormigos Arrogante	Idem	Idem	Brigada D. Bernabé Ancillo Rodríguez
D.ª Petronila Cerabo Mouzón	Idem	F. E. T. Calataynd	Sargenco D. Sebastián Llorente Alda
D.* Librada Alfaro Romero	Idem	Infanteria	Cano Prorentino Gallardo Mata
D.* Salvadora Rueda Torres	Idem	Center 7	Cabo Francisco López Gutiérrez
D.ª Paz Garcia González	Idera	Infanteria 17	Cabo Ernesto Rocio López
D. Clara Perez Rodriguez	Idem	Infanteria 38	Cabo Pedro Garcia Fri a
D.ª Francisca Roselló A.oy	Idem	Legión	Cabo Pedro Bergas Mos
D. Monte Piville Martine	Idem	Zapadores 7, Serrallo 8	Soldado Manuel Valido Ramos
D.* Maria Riveiro Martinez D.* Valentina Plaza Santa Maria	Idem	Infanteria 22	Soldado Urbano Lago Riemao Soldado Pablo Saez Martinez
D.* Benedicta Paz Rodriguez Naveira.	Idem	Infanteria 29	Soldado Jesús López Sánchez
D.a Matilde Ramos Vidal	Idem	Idem	Soldado Eulogio Esperón Castro
D.ª Maria Pombo Fraga	Idem	1dem	Soldado Ramón Queijo Castro
D.ª Rosario Freire	Idem	Infanteria 39 Voluntarios Palmas	Soldado Antonio Fernández
D. Francisca Mena Cruz	Idem	F. E. T. Alava	Soldado Fernando Santima Batista
D.ª Lucía Irazu Miranda	Idem	F.E.T. Las Palmas	Falingista Lucas Félez Cristóbal
D.ª Emérita Diez	Idem	F. E. T. León	Falangista Fidel González Robbes
D.* Felisa Guillén Cortés	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Gaspar Cervera Garcia
D. Alfonsa Bernués Paradis	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pablo Gracia Torralba
D. Carmen Rodríguez Losada	Idem	Legión	Legionario Antonio Rajo Lerenzo
Dia Rosario Ruiz Chica	Idem	Idem	Legionario Antonio Torres Guerrero
D.* Remedios Pèrez Martinez	Idem	Regulares 2	Legionario Perfecto Loada Redriguez
D. M. de la Luz Rodriguez González	Idem	Artillería 8	Soldado José María Sarmiento García
D.ª María Melus Garcia ,	Idem	Artilleria 22	Soldado Félix Fibro Velilla
D.ª Piedad Gómez Castillo	Tdem ∴	Guardia Civil Idem	Guardia Corcención Chocano Laguna
D.* Esperanza Aguilar Ríos	Idem	Idem	Guardia José Corrales Castillo
D. Filomena Ruiz Navarro	Idem	Idem	Carneta Manuel Durán Petidier
D. Rosa Díaz Gómez D. Laura Ribas Reina	Idem	Lalin	Corneta Manuel Carmona Bacna
D.ª Rosa Mateo Marco	Idem	Carabineros	Carabinero Lázaro Fuentes Esteban
D. Josefa Gascó Gelo	Huérfana	Legión	Sargento D. José Gascó Díaz
			A
			•
D. Remans Gaty	Viuda	Artillería	Alférez D. Miguel Pino Zorrilla
D. Teresa Que al	Idem	Idem	Alférez D. Maico Mayo Santos
		į	
1			•
	Ì	,	
DA Gragoria Duanto Progtono	Trdom	D Militarius do	m /musika massa mask
D.* Gregoria Duarte Fustero		P. Militarizado	D. José Martínez Hernández
			D. The State office Horitanice in him had
		•	•

Pensión anual que se les concede	Gobierno Millitar o Auto- ridad que del	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono	Delegación de fractenda de la provincia	RESIDENCIA INTERES	A DE LOS ADOS,	Observaciones
Pesetas	be dar cono- cimiento a los interesados	que se les aplica	de la pensión Día Mos Año	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia .	Observ
2.178,00 2.178,00 1.565,00 1.565,00 1.565,00 795,50 9.000,00 7.500,00 5.000,00 7.500,00 4.500,00 2.160,00 2.160,00				Zaragoza Albacete Sevilla	P. de Mallorca J. de la Frontera Granada Sta, C. de Retamar Brea de Aragón Albacete La Luisiana	Salamanca Vizcaya Las Palmas. Soria Pontevedra Vizcaya Pontevedra. Granada Baleares Cádiz Grenada Teledo Zaragoza Albacete Sevilla	3
2.160,00 2.160,00 2.160,00 3.500.00 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24 novbre, 1942	Málaga Tenerife Idem Balcares Las Palmas. La Coruña Burgos La Coruña Pontevedra La Coruña Lugo Lus Palmas. Logroño Las Palmas. León Teruel Zaragoza Orense	Málaga Puerto de la, Cruz. Tcncrife Palma de Mallorca Las Palmas. Mugía Oña Cesures Villagarcía Cerceda Sober Las Palmas Logroño San Mateo Pardave Valdecebro Zaragoza	Málaga Tenerife Idem Baleares Las Palmas Granada Burgos La Coruña Pontevedra La Coruña Lugo Las Palmas Logroño Las Palmas León Teruel Zaragoza Orense	5.
2.178.00 2.178.00 2.178.00 1.680.00 795.50 795.50 8.465.00 3.565.00 3.565.00 3.565.00 3.465.00 4.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), Ley de 13 de ciciem-		Granada Granada Malaga Las Palmas Zaragoza Ciudad Real Sevilla Málaga Córdoba Sevilla Teruel Sevilla	Canddo Santafé Franccios Melilla Puerto de la uz Ef Frasno Ciudad Real Sevilla Melilla Castro dej Rio Sevilla C. de la Sierra Sevilla	Granada Orense Málaga Las Palmas Zaragoza Ciudad Real Sevilla Málaga Córdoba Sevilla Teruel Sevilla	
7.500.00 7.500,00 795,50 795,50		bre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264). Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diario Oficial 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).		Idem	Madrid Idem Farlete Guadix		: :

CRSERVACIONES

1. Por les Gebernadores militares a que cerresponda el punto de restdencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin nece idad de nuevo señalamiento, en coparticique en el anterior se les consignaba. pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Lev de l 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuenta del citado anterior sefialamiento, que queda anulado,

4. Se cleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1943 («D. C.» núm. 221) por haberse com- Alvarez de Sotomayor.

probado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud jegal y estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Lev de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud pación, y en las mismas condiciones llegal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Lev de 6 del mismo mes, v les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del citado anterior señalamiento, que queda sin efecto.

> Madrid, 9 de noviembre de 1943.-El General Secretario, P. S., Juan

primero de la Orden ministerial, de 3 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

MORENO

Exemos, Sres, Capitán General del Departamento Maritimo de El Ferrel del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.--Excelentísimos señores ...

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se aclara la de 23 de diciembre de 1942, respecto a la aplicación da márgenes comerciales señalados para la venta de tuberia de enchufe y cordón.

Ilmos Sres : Ante las consultas formuladas a este Ministerio, relativas a la aplicación de los márgenes comerciales señalados para la venta de tubería de enchufe y cordón en el apartado núm. 28 del artículo 3.º de la Orden de 23 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de enero de 1943), cuya aplicación, tal como aparece reductada en dicha Orden, podría dar lugar a confusiones, se considera preciso efectuar la siguiente aclaración:

Articulo único.-La aplicación de los márgenes comerciales para la venta de tubería de enchufe y cordón señalados en el apantado núm, 28 del articulo 3.º de la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de enero de 1943) deberá sujetarse a jas condiciones señaladas para la tuberia fundida en general fijadas en el apartado número 1 del mismo, artículo 3.º: es decir, que se obtendrá el precio de venta, cargando al precio neto de fábrica los márgenes señalados en el citado apartado número 28 en concepto de gastos generales, acarreos y beneficio comercial y al valor así obtenido se agregará el importe exacto del talón de ferrocarril o póliza de fletamento.

Lo que se comun ca a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos, Sres, Subsecretarios y Secretario general técnico de este Minis-

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 18 y 22 de moviembre de 1943 por las que se concede pluza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Carmen Garralda Calderón, viuda de que fué Capitán de Navio de la Armada señor don Manuel Ferrer y Antón, fallecido el dia 19 de abril de 1938 a consecuencia de los malos trates recibidos en zona roja. y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don José, don Joaquín y don Alfonso, y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas dona María del Carmen, doña Ana María, doña María Luisa y dona María Teresa Ferrer y Garralda, se accede a so solicitado por considerarlos comprendidos en es punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» numero 59).

Madrid, 18 de noviembre de 1943. MORENO

Exemes. Sres, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Almirante Jefe del Servicio de Personal.-Examos. Sres. ...

Dada cuenta de instancia elevada por doña Soledad María Cerdeño Gurich, tía y tutora de don Antonio Arcila Cerdeño, solicitando «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada por ser éste hermano del que fué Alférez provisional de Infantería del Ejérci'o don José Maria Arcila Cerdeño, muerto en acción de guerra en ej frente de Madrid el dia 7 de enero de 1937, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

MORENO

Exemos, Sres, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Almirante Jefe del Servicio de Personal.-Exemos. Sres. ...

Dada cuenta de instancia elevada por doña Francisco Barros Naya, viuda del que fué operario Electricista de la Sociedad Española de Construcción Naval don Paulino Roca Bouza. que, como Auxiliar segundo de Electricidad, provisional, pereció en el hundimiento del crucero «Baleares», ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita oplaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don Paulino Roca Barros, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 25 de julio de 1943 por la que se deniega recurso interpuesto por don Andrés López Albert, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos preseniados por el Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, don Andrés López Albert, en súplica de que se revise su expediente de depuración:

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el linforme de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto: Denegar el recurso presentado por don Andrés López Albert y, en gu consecuencia, ratificar la Orden de 1.º de diciembre de 1941, que le sancionó con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 25 de julio de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Joaquina Comas Ros, Catedrático de Instituto.

Imo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de la Profesora Encargada de Curso, hoy Catedrático numerario de Institutos, doña Joaquina Comas Ros;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enschanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Joaquina Comas Ros, anuiando la Orden de 1.º de mayo de 1941, que la sancionó, y se le considere confirmada en su cargo actual de Catedrático a partir de la fecha de esta Orden, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1943:

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza y Media.

and a first the same

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a:

Don Juan Planella Guillé, Catedrático del Instituto de Reus (Tarragona).

Don Miguel Labarta Labarta, Auxiliar numerario del Instituto de Santiago de Compostela (La Coruña).

2.º Confirmar en sus derechos a: Don Prudencio Seró Navas, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensc. ñanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de don Gerardo Ibáñez Pueyo, Encargado de Curso del Instituto de Tafalla (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído por las Comisiones de Madrid y Junta Superior de Educación de Navarra a don Gerardo Ibáñez Pueyo, Encargado de Curso que fué del Instituto de Tafalla (Navarra) y de Madrid

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declafar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Gerardo Ibáñez Pueyo, y, en su consecuencia, confirmarle en sus derechos como tal Encargado de Curso y cursillistas, con inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza en Naverra e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

.

Lo digo a V. I. para su conocimienato y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1943 p⁰t la que se declara revisado el expediente de depuración de don José Martinez del Cid, Encargado de Curso que fué del Instituto de Carmona (Sevilla).

Ilmos Sres.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don José Martinez del Cid, Profesor Encargado de Curso que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Carmona y Profesor Auxiliar metritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revl. siones y el informe de las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don José Martinez del Cid, y, en su consecuencia, habilitarle en sus derechos de Encargado de Curso y para ejercer también su profesión en Escuelas de Artes y Oficios.

Lo digo a VV. II. para su conociamiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 11 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expeaiente de depuración vie doña Muria Comas Ros, Catedrático numes rario de Institutos.

Ilmo, Sr.: Visto ej expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña María Comas Ros, Catedrático numerário de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Maria Comas Ros, y, en su consecuencia, se la confirme en su cargo de Catedrático numerario de Institutos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se desestima tel recurso presentado por la Salatiel Bernard Sanz contra su expediente de depuración como Encargado de Curso que fué del Instituto de Utrera.

Timo, Sr.: Visto el recunso presentado por don Salatiel Bernard Sanz, Encargado de Curso que fué del Instituto de Utrera, contra la resolución recaida en su expediente de depuración;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por don Salat el Bernard Sanz, y, en su consecuencia, quede firme la Orden de la Junta Técnica del Estado del 24 de julio de 1937, que le separó del servicio de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensefianza Media.

ORDEN de 28 de potubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio pe Palma de Mallorca,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de oficio, del Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca en la actualidad de Málaga, don Fernando Montilla Ruiz;

Examinado ej expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Fernando Montilla Ruíz, imponiendole como caración la senaración definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de Octubre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Emilio D'Ocon Cortés, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto: Confirmar en su cargo a don Emilio D'Ocón Cortés, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprileba el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en el Grupo escolar de «San Isidoro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en el Grupo escolar de «San Isidoro», formulado por el Arquisecto escolar don Luis de la Peña e Hickman;

. Resultando que su presupuesto total se eleva a 253.143.81 pesedas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de moyimiento de tierras, y pocería, albañilería y varios:

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Officina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, por por que urgencia de las obras, conviene sean realizadas por el sistema de administración:

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo «Plan Na»

cional de Cultura», del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 19 y 26 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y l'eniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorprios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Luis de la Peña, por el presupuesto de 246.535.98 pesetas, con la descomposición siguiente: 239,340,82 por ejecución material: 2.288.69. de honorarios por formación del proyecto; 2.692.58 de honorarios de dirección; 1.615.54 de honorarios del aparejador, y 598.35 por premio de pagaduría, y disponer que las obras les verifique el Arquitecto Jefe de la Offcina Técnica de Construcción de Es. cuelas don Francisco Navarro Borrás. por el sitema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETEN OFICIAL DEL ESTADO del 16). Presupuesto extraordinario para el presente año, Agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 11 lde noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenonza Primaria.

ORDEN de 11 de moviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reforma y reparación en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y reparación en el Grupo escelar «Claudio Moyano», de Madrid, formul do por el Arquitecto escolar don Manuel Ródenas;

Resultando que su presupuesto total en eleva a 159.235.23 pesetas:

Resultando que las obras a ejecutar se concrejan a las de demoliciones, albanilería, compintería, cerrajería, fontanería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido

informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Es-

Considerando que en suspenso el capitulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacion de Cultura» del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechis de 19 y 26 de octubre ! próximo pasado, por lo que se ha denos de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre do 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado ! por don Minuel Rédenas, por el presupuesto de 159,235,26 pesetas, con la descomposición siguiente: 153,850.51 por ejecución material; 1.923.13, honorarios por fermación del proyecto; 1.923 13 honorarios de dirección: pesetas 1.153,87, honorarios del aparejador, tv 384.62, por premio de pagadurfa, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración, y por lla expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédite suplementario aprobado por Lev de 13 de marzo fúltimo (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 16). presupuesto extraordinario para el presente año. Agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. part su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchbs años. Madrid. 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción de las Escuelas unitarias de Torrelodones (M drid),

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de 184 Escuelas unitarias de Torrelodones (Ma-

drid), formulado por el Arquetecto escolar don Javier Lahuerta:

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a la demolición de parte del muro de la fachada, ampliación de la zanja, obras de mampostería y cantería, elbanilería, colocación de zócalos y de ventanas, vidrieras y puertas, pintura, instalación de luz eléctrica, colocación de retretes y varios;

Resultando que el provecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que en suspenso el capitulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, puetema de administración;

Considerando que en la Agrupacumplido con lo prevenido en las Or- ción décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura» del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 29 de octubre último y 3 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y tenjendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado l por don Javier Lahuerta, por el presupuesto de 133.434.60 pesidas, con la descomposición siguiente: \$ 128.611,69, por ejecución material; I 607,64, honorarios de dirección; 964.58, honorarios del Aparejador, y 643,05, por premio de pagaduría, y disponer que 193 obras las verifique el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración, y por la expresada suma que deberá ser salisfecha con cargo el crédito suplementario aprobado por Lev de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décional de Cultura»,

miento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. II de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Torrelodones (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Torrelodones (Madrid), formulado por el Arquitecto escolar don Javier Lahuerta:

Resultando que su presupuesto total se eleva a 172.139.54 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento contribuye a la obra con la suma de 26.007,58 pesetas, o sea con el 15 por 100, con lo cual se reduce el presuden realizarse estas obras por el sis- puesto a satisfacor por el Estado, pesetas 146.131.96;

> Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración:

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Soción de Contabilidad de este Departamento y del Interventor gene. ral de la Administración del Estado. de fechas 23 de octubre último y 3 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordes nes de-10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha y teniendo en cuenta lo esestablecido en el Decreto de 16 de co. tubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto formulado per don Javier Lahuerta, por el presupuesto de 172,139.54 pesetas, con la descomposición siguiente: 165.917.63. por ejecución material; 2.073.97, honovarios por formición del proyecto; 2.073,97. honorarios de dirección; per setas 1,244.38 honorarios del Apare. jador, y 829,59, por premio de pagacima, concepto segundo «Plan Na- duría, y disponer que les boras las virifique el Arquitecto-Jefe de la Ofi-Lo digo a V. L. para su conoci. cina Técnica de Construcción de Es. cuela?, don Francisco Nivarro Borrás. nor el sistema de administración, y por la evur sada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al prédito suplementario aprobado por Lev de 13 de marzo último (BOLETTN OFICIAL) DEL ESTADO del 16), presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo «Pian Nacional de Cultura».

Lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1943. IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela graduada en Cercedilla (Madria).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cercedilla, de que se ponga de nuevo en curso el expediente que incoaron en el món de 1931 y que fué aprobado en 20 de julio de 1934, sin que se llegaran a realizar las obras para la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones para niños;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ha acoplado el proyecto aprobado con anterioridad, con arreglo a los precios actuales, importando el presupuesto total 146.801.85 pesetas, incluídos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, pero deducida la aportación municipal, se reduce el coste para el Estado a 105.495,69 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100 en metálico y en materiales del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la CⁿJa General de Depósitos a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de pesetas 17.705,35, según resguardo que obra en este Departamento y que manifiesta que aportarán los materiales de que ya dispone, en quanto le sean reclamados por el Arquitecto Director del Servicio:

Considerando que según dispone el Decreto de 15 de junio de 1934. el Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), debe contribuir a la construcción de sus Escuelas con el 25 por 100, dado el censo de su población;

Considerando que en 1º agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 13 de marzo último, existe crédito para el servicio de que se trata:

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabiidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración; Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 9 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 16 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, ha tenido a bien disponer, teniendo en cuenca lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942, sobre baja en los honorarios:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Cercedilla (Madrid), un edificio de nueva planta, con destino a Escuela graduada, para niños, con tres secciones, por su presupuesto total de 146.801.85 pesetas, incluídos los honorarios de formación del nuevo presupuesto que suman 357.18 pesetas; los de dirección de las obras, 1.785.91; los del aparejador, que asciende a 1.071.54, y el premio de pagaduría de 714.36 pesetas; y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo (una vez deducida la aportación municipal, que asciende en metálico a 7.705,35 pesetas, y en materiales a 672,054 metros cúbicos de piedra, a 15 pesetas metro cúbico; total 10:080.81 pesetas; 14.000 ladrillos, a 18 pesetas el 100, pesetas 2.500, y 35,000 metros cúbicos de madera a 600 pesetas, 21.000; total de la aportación municipal: 41.306.16 pesetas, a pesctas 105.495.69 que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura» del presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 13 de marzo último, ejecultándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Primaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela unitaria de asistencia mixta en Braojos (Madrid).

Ikmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Braojos (Madrid), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que la Oficina Técnica ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 72,059,93 pesetas, incluídos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, pero kleducida la aportación del Ayuntamiento, que se eleva a pesetas 7,102,45, se reduce el coste para el Estado a 64,957,48 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiendose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 del importe de las obras:

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de pesetas 7.102,45, según resguardos señalados con los números 578.732 y 599.898 de entrada, y 65.975 y 77.958 de registro;

Considerando que según dispone el Decreto de llo de junio de 1934, el Ayuntamiento de Braojos debe contribuir a la ejecución de las obras con el 10 por 100 del importe de las mismes, dado ej censo de población;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, existe consignación para el servicio de que se treta:

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado, fechas 21 de octubre y 8 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 sobre rebaja en los honorarios, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Braojos (Madrid), un edificio de nueva planta, con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto total de 72.059.93 pesetas, incluídos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a 1.035.34 pesetas; los del aparejador a 621.20, y el premio de pagaduría que suma 345,11 pesetas: y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio, por el citado

presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal la 64.957.48 pesetas, que se abonará con cargo a la agrupación décima, concepto segundo «Plan-Nacional de Cultura», del prespuesto extraordinario aprebado por Ley de 13 de marzo último, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Primeria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas graduadas en Gallur (Zaragoza).

Ilmo Sr: Visto el expediente incoado por el Avuntamiento de Gallur (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una cuatro secciones cada una;

Resultando que el autor del proyecto, don Regino Borobio Ojeda, ha redactado un nuevo presupuesto con arregió a los precios actuales para el proyecto que para dichas Escuelas fué aprobado en 1936, que importa 425.823.84 pe etas, incluídos los honorarios de dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría; pero deducida la aportación del Ayun_ tamiento, que asciende a 85.164,75 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 340.659.08 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas. habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 20 por 100 del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección General de Enseñanza, Primaria la cantidad de 85 164.76 peretas, según resquardos señalados con los números 185 y 252 de entrada. y 11.235 y 15.396 de registro:

Considerando que según dispone el Decreto de 15 de junio de 1934. el Avuntamiento de Gallur debe contribuir a la ejecución de las obras con el 20 por 100 del importe de las mismas, d'ado en censo de noblación:

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año,

existe crédito para el servicio de que se trata:

Considerando que en suspenso el capitulo quinto de la Ley de Contabilidad pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento, y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 21 de octubre y 4 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 16 de octubre de 1942, sobre rebaja de honorarios, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Regino Borobio, para construir en Gallur (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas para niñes y niñas, con cuatro secciones cada una por su presupuesto total de 425.823.84 pesetas. para niños y otra para niñas, con incluídos los honorarios de dirección de obras, que asciende a 3.656,48 pesetas; los del aparejador, a 2.193.88, y el premio de pagaduría, que suma 2.089.42 pesetas; y

> 2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la l aportación municipal, a la cantidad; de 340 659,08 pesetas, que se abonará con cargo a la agrupación décima. Custura», del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para suconocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de cinco Escuelas unitarias en Muel (Zaragoza).

Timo, sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Muel (Zanagoza) solicitando se ponga de nuevo en curso el que fué aprobado en 1936, para la construcción por el cinco Escuelas umitarias, dos para ni-cieinden a pesetas 524,37, los de di-

hos, dos para niñas y una para párvulos:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de E-cuelas ha redactado un nuevo presupuesto en el proyecto anteriormente redactado. aceplándolo a los precios actuales, y que importa 268.216,93 pesetas, incluídos los honorarios de redacción del presupuesto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduvia; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 40.153.88 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 228.063,05 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, Tesorcria de Zaragoza, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 40.153.88 pesetas, según resguardos señalados con los mimeros 194 y 347 de entrada, y 11.222 y 15.484 de registro;

Considerando que según dispone el Decreto de 1934, el Ayuntamiento de Muel debe contribuir a la ejecución de las obras con el 15 por 100 de las mismas, dado su censo de población:

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Lev de 13 de marzo del corriente año, existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contaconcepto segundo. «Plan Nacional de bilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración:

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención Ceneral de la Administración de Estado, de fechas 21 de octubre y 6 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 sobre rebaja de honorarios, se ha servido disponer:

1º Que se apruebe el provecto redactado por la Oficina técnica para construir en Muel (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para ni-กิดร. do- กลาล ทำกิดร v แกว กลาล กล่าvunne, non en mesunyesto total de 268 216 93 pesetas, incluídos los horio-Estado de un edificio con destino a ravios del nuevo presupuesto que asrección de las obras a 2.681,86, los del aparejador, que suman 1.573,11, y el premio de pagaduría a 1.310.93 pesetas: y

2º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto, cuyo coste, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal, a la cantidad de 228.063.05 pesetas, se abonará con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, ejecutándose las obras por el sistema de acministración.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas graduadas en Lebrija (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formido para la construcción por el Estado, en cumplimiento del Decreto de 10 de noviembre de 1942 y como homenaje al glorioso pedagogo Elio Antonio de Nebrija, de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con teis secciones para niños y seis para niñas en Lebrija (Sevilla);

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 1.989 523.02 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las que ascienden esda uno de ellos a 12.159.90 pesetas; a 7.295.94 pesetas los del aparegador y a 9.790.58 el premio de pagaduría;

Rejultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas y que figura en el expediente la primera ecpia de la escriturá de compraventa del terreno y cesión al Estado del mismo:

Considerando que según se dispone en el artículo 14 del Decieto de 15 de junio de 1934, el Estado puede realizar la construcción de edificios escolares sin ninguna aportación de los Ayuntamientos cuando se trate de honrar y conmemorar vidas de hombres ilustres;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente figuran los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fecha 9 de los corrientes y 28 de octubre, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) sobre baja de honorarios, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Lebrija (Sevilla) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con sels secciones cada una. por un presupuesto total de pesetas 1.999.523.02, por cuenta exclusiva del Estado y como homenaie el gran humanista y pedagogo Elio Antonio de Nebrija: y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado pierupuesto, en el que van incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a peseta 12.159.90: los del aparejador, que suman 1.295.94, y las 9.790,58 de premio de pagaduría, con cargo a la egrupoción décima, concepto segundo, «Pian Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordiario aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de poviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director generál de Ensenanza Primaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1943 por la que se accede a la devolución de fianza del Habilitado de los Maestros nacionales don Torcuato Gómez Blasco:

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Torcuato Gómez Blasco solicita la devolución de la fianza por él prestada para garantía de su cargo de Habilitado de loc fianza Primaria.

Maestros nacionales de los partidos judiciales de Lillo, Madridejos y Orgaz (Toledo), que desempeñó, respectivamente, desde 11 de marzo de 1932, 26 de septiembre de 1934 y 30 de marzo de 1922, hasta el 18 de julio de 1936:

Resultando que ablerto período de reclamaciones, por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de mayo de 1940 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto de 1942, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Gómez Blasco:

Resultando que éste constituyó en la Caja General de Dopósitos una fianza por valor de tres mil pesetas nominales y sotenta y dos pesetas noventa céntimos en metálico, según resguardo, cuyas copias obran en el expediente, y que se defallan a continuición:

El expedido en Madrid por valor de 1.000 pesetas mominales, con los números 299,249 de entrada y 128.598 de registro.

El número 120 de entrada y 1 de registro, por valor de 54,15 pesetas en metálico, expedido en Toledo en 11 de marzo de 1932.

El número 314.186 de entrada y 136.672 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, expedido en Madrid en 20 de octubre de 1934.

El número 1.477 de entrada y 38 de registro, por vilor de 18.75 pesetas en metálico, expedido en Toledo en 27 de septiembre de 1934; y

El número 251,289 de entrada y 99,188 de registro, por valor de 1,000 peseta; nominales, expedido en Madrid en 30 de marzo de 1928;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia. Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoria Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación de gavantia y flemostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito, afecto a aquélla,

Este Ministerio ha resuelto neceder a la devolución de la franza solicitada por el señor Gómez Blasco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 15 de noviembre de 1943 por las que se concede a don Juan Ruiz de Luna Rojas y a don Alfredo Collado Sanz la Medalla al Mérito en el trabajo, en su categoría de plata de segunda clase.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, para concesión de la Medalla de Trabajo a favor del industrial artesano don Juan Ruiz de Luna Rojas; y

Resultando que el expediente fué iniciado por la Delegación Comarcal de Sindicatos de Talavera de la Reina, en vista de las circunstancias especiales que de hecho concurren en la persona del ceñor Ruiz de Luna, quien en sus secenta y un años de vida activa y laboriosa ha desarrollado una gran obra sindical, digna del mayor, elogio, comenzando su actuación laboral y artística cuando apenas contaba echo años de edad, dedicándose primeramente h ja fabricación de «castañuelas», hasta que en el año 1880 se estableció en Talavera de la Reina como pintor-decorador, en cuyo lugar le surgió la idea del resurgimiento de la industria cerámica talaverana, que hacía más de un siglo había desaparecido totalmente. Ilegando a constituir para ello una pequeña sociedad de amigos, encargada de velar por la defens) de dicha industria, siendo él su principal propulsor, así como también de distintas instituciones docentes, relativas a formación de una entidad obrera para la enseñanza del dibujo artístico y lineal, instalaciones de talleres confortables y fábricas adecuadas, en las cuales instituyó dotes para les obreras que se casaban, premios a la aplicación y a la buena conducta, etcétera, etcétera, llegando a especializarse igualmente en la pincura decorativa, con lo que consiguió hacer trabajos de gran valor artístico, no tan solo en materia de restauración de imágenes, cuadros religiosos, pintura y decorado de retablos, sino también en otros muchos efectuados en múltiples edificios públicos y privados de España y del extranjero, por cuyos méritos fué premiado con varias recompensas nacionales y extranjeras;

cial de Trabajo de Toledo, previo ase- en el de 1903, fecha en la cual logró soramiento de su Junta Consultiva, jingresar en una casa comercial de informó favorablemente dicha propues. ta, dando con ello cumplimiento a lo | núa, en calidad de representante ge-

dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 12 de mayo último;

Considerando que al aspirar la Medalla del Trabajo creada por Decreto de 14 de marzo de 1942, entre una de sus finalidades principales a recompensar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo de todas aquellas personas que hayan acreditado un alto espíritu de sacrificio, desinterés y abnegación durante la ejecución del mismo, procede conceder al señor Ruiz de Luna tan preciada recompensa, ya que en el mismo concurren los requisitos schalados en los apartados al. b) y j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, para la ejecución y cumplimiento del citado Decreto;

Vistos los preceptos referidos, y por tratarse de persona afecta al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Personal. ha acordado conceder a don Juan Ruiz de Luna Rojas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, por serle de aplicación los apartados a), b) y j) del artículo noveno del texto reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Alfredo Collado Sanz; y

Resultando que el Presidente de la Junta Central del Colegio de Agentes Comerciales de España, por considerar meritoria la jabor realizada por el Agenie Comercial señor Collado Sanz, dentro del cjercicio de su profesión actual, dedujo la petición de que le fuera otorgada la Medalla del Trabajo, haciendo constar que dicho senor inició su vida laboral a los once años de edad, como aprendiz de comercio en la niudad de Zaragoza, pasando más tarde a Barcelona, hasta que decidió ausentarse de la Patria, y marchar a la Argentina, donde per-Resultando que el Delegado provin-i maneció dos años, de donde regresó Barcelona, donde accustmente conti-

neral, cargo que simultanea con el de otras casas comerciales nacionales y extranjeras, siendo, a su vez, iniciador de la Agrupación y Colegiación de todos los representantes de Comercio de España, y fundador del Colegio Libre de Madrid, de cuya pelmera Junta directiva fué Secretario. así como también de la Junta general del Colegio de Agentes Comerciales de Madrid, habiendo intervenido eficazmente en la organización de la Mutua Nacional de Agentes Comerciales, entidad creada para la previsión y socorro de sus asociados:

Resultando que el Delegado provincial de Trabajo de Madrid, previo asesoramiento de la Junta Consultiva de dicha Delegación, informó favorablemente la propuesta, cumpliendo con ello lo preceptuado en el apartido segundo de la Orden de 12 de mayo último;

Considerando que creada por Decreto de 14 de marzo de 1942 la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil para recompensir la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo de equellas personas que hayan acreditado debidamente su alto espírito de sacrificio y abnegación durante el transcurso de su vida activa y laboral, y por estar fundamentada y tramitada la propuesta deducida con arreglo a lo dispuesto en el articulo 12 del Reglamento aprobado por Orden de 25 de ebril del pasado año, procede otorgar la mentada recompensa al señor Collado Sanz, como incurso en los apartados e) y 1) del artículo noveno del precitado Reglamento;

Vistas las disposiciones citadas y acreditoda la adhesión del interesado al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de ecuerdo con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Alfredo Collado Sanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase.

Lo que dige a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos oños. Madrid, 15 de noviembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo: Sr. Subsecretario de este Departamento.

CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo un plazo de diez dias a los opositores a la plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional vara que completen la documentación exigida en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre último.

Expirado el plazo para la admisión de solicitudes a fin de tomar parte en el concurso-oposición a una piaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional, y siendo las presentadas las siguientes: Don Antonio Gallego Fernández, don Antonio Morata Cernuda, don Joaquín de la Torre Anguas, don Miguel Calvo y Alfagenie, don Arnaldo Socias Amorós, don Pedro García López y don Enrique López Jamar;

Resultando que todos los solicitantes tieven incompleta su documental Anunciando la desaparición, durante ción, se les concede un plazo de diez l dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan presentar los documentos que exige la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre último, entendiéndose que de no hacerlo dentro de este plazo se les considerará como renunciantes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Madrid, 24 de noviembre de 1943.--El Director general, Manuel M. de Tena.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos. —Sección 4.ª (Red Postal).-Nerociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de trucción de sangre Castronuño y su estación férmea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Castronuno v su estación férrea en el tipo de tres mil pe etas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará

ADMINISTRACION de manifiesto en la Administración principal de Valladolid hasta el día 13 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las onces horas, en la Principal de Valladolid.

Madrid, 23 de noviembre de 1943 -El Director general, Enrique Gazapo.

Medelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de l a y viceversa, por el preció de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado) 5.100 A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General del Tesoro

(Exp. núm. 52)

la dominación marxista, de los titulos de obligaciones del Tesoro que se mencionan.

Por don Serafín Serrano Izquierdo y por doña Manuela Abarrategui Martinez, domicilados en Madrid, calle de Alcalá, número 45, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaptrición, durante la dominación marxistà, de los siguientes valores de su propledad:

Seis titulos de obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935, serie A, números 116.424 al 29. de valor nominal 3.000 pesetas.

Un título de obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935, serie B, número 47.628, de valor nominal 5.000 pesetas.

Un título de obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisjón 25 de abril de 1935, serie B. número 47,629, de vilor nominal 5.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para entre las Oficinas del Ramo de que el tenedor o tenedores de los fitulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 16 de octubre de 1943.-El Director general, B. Jiménez, 4.279-A. C.

Dirección General de la Deuda v Clases Pasivas. 251.-M

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por don Serafín Serrano Izquierdo v por doña Manuela Abarrátegui Martínez, domiciliados en Madrid, calle de Alcalá, número 45, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxistà, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100. emisión del año 1927, sin impuesto, serie B, números 135,652 al 654, por un importe total de 7.500 pesctas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los titulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la intéligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de marzo de 1943.-Por el Director general, Ismael Sánchez. Estevan

4.278-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado)

Convocando para el próximo lunes, a las cinco y media horas, a los opositores para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado que no han comparecido en primera vuelta, para que realicen la traducción directa de inglés.

Se convoca en segundo y último llamamiento para el próximo lunes, dia 29 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en el salón de actos de esta Dirección General, a los señores opositores que no han comparecido en primera vuelta, para que realicen la prueba de traducción directa de inglés, haciendose constar que de no hacerlo así, perderán todos sus derechos.

Madrid, 25 de noviembre de 1943 -El Secretario del Tribunal, Vicente Sebastián Llegat.-V.º B.º, el Presiden. te, Eduardo Junco y Martinez de Azcoitia.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. Sección Precios y Mercados)

Circular núm. 419 por la que se anula la 412 y se dispone la regulación de la campaña de turrones y mazapanes.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Junta Superior de Precios sobre los de Turrones y Mazapanes, queda anulada la Circular número 412 de esta Comisaría General, publicida en el BOLETIN OFICIAL DEL FSTADO número 305, de 1-11-43, y vengo en disponer lo siguiente:

a) TIPOS QUE SE AUTORIZAN

Artículo 1.º Se autorizan dos tipos fundamentales de mazapanes y turrones, a los cuales deberán ajustarse los fabricantes, con las modificaciones que estimen convenientes para obtener, a su vêz, los tipos o viriedades tradicionales en estas especialidades propias de Navidad.

b) COMPOSICION DE LOS MAZAPANES

Mazapanes.—En su composición entrará el azúcar en un 55 por 100 como máximo; el 45 por 100 restante estará formedo a base de almendra pelada y limpia, con frutas, huevo, confituras u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando prohibido el empleo de artículos que puedan considerarse fraudulentos, como por ejemplo, patata, boniato, harinas, etc.

c) composicion de los turrones

Turrones.—En su composición entrará el azúcar en un 25 por 100 como máximo; el 75 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia y miel de abeja con albúmina o clar) de hueyo u otras ediciones propias del arte de la confitería, quedando igualmente prohibida la adición de otros artículos que puedan considerarse como fraudulentos.

d) PRECIOS MAXIMOS

Art. 2.º Precios máximos $q\overline{u}_e$ regirán en España para todos los turrones y mazapanes:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Al público Ptas Kg
Mazapán (diferentes claces)	9.88	12.70
Mazapán en figuritas	10,03	13,00
Turrón jijona, alicante y guirlache	12,74	16,25
Demás tipos de turrones	12,40	15, 85

Estos precios se entenderán como topes máximos y sin impuestos, siendo estos al cargo del público

Si el fabricante vende la mercancía poniéndola en destino, podrá inorementar los precios de fábrica en 0,40 pesetas por cada kilegramo, en concepto de gastos de transporte, sin que por ello, naturalmente, se incrementen los precios el público.

e) LIBERTAD DE PRECIO PARA EL MAZAPAN FABRICADO EN FORMA DE ANGUILA

Art. 3.º Anguila y preparacjones especiales de lujo. — Considerándose como trabajo de artesania las mencionadas preparacjones, quedarán de venta libr. Los fabricantes de las mismas deberán tener en todo momento a disposición de los Organismos Inspectores, documentación fehaciente acreditativa de que antes del año 1936 so dedicaban :: estas especialidades. Queda prohibida, por tanto, la elaboración a todo aquel industrial que no pueda justificar la condición anteriormente expresada.

f) CONFITEROS CON OBRADOR PROPIO
Art. 4.º Precio de venta al público
para los confiteros con obrador pro-

pio.—Los confiteros que tengan obrador y confiteria, o despacho al público, podrán aplicar, únicamente en su propia tienda, los precios de venta al detall.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos Sres. Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Exemos Sres Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NA, CIONAL

Subsecretaria

Anunciando concurso-oposición para proveer, en propiedad, diversas pluzas de personal subalterno masculino.

«Existiendo varias vacantes de personal subalterno masculino no escalafonado, en Centros dependientes del Departamento.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones estáblecidas en la Ley de 25 de agorto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de las plazas que a continuación se expresan, por los turnos que también se indican:

Casabianea (Marruecos francés), Ordenanza de las Escuelas españolas, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, al turno libre.

Barcelona, Jardinero de la Facultad de Medicina, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a Caballeros Mutilados.

Bilbao, Portero del Conservatorio de Música, con el sueldo o la gratificación anual de 3,000 pesetas, a ex combatientes.

Cádiz, Jardinero de la Facultad de Medicina, con el sueldo o la gratificación anual de 3,000 pesetas, a ex combatientes.

Córdoba, Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios, con el sueldo o la gratificación anual de 2.009 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Córdoba, Vigilante nocturno de la Facultad de Veterinaria, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, al turno libre

La Coruña, Bedel de la Escuela de Trabajo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, a Caballeros Mutilados.

La Coruña, Portero del Conservatorio de Música, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Madrid, Ordenanza de la Escuela de Ingenieros Navales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a ex combatientes

Madrid, Conserje del Grupo escolar «Luis Moscardó», con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas; a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Madrid. Ordenanza del Centro de Perfeccionamiento Obrero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al turno libre.

Madrid, Ordenanza de la Escuela de Orientación Profesional y Praaprendizaje, de Vallecas, con el suelde: o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a Caballeros Mutilados.

Málaga, Conserje del Conservatorio de Música, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, a ex combatientes.

La realización del referido concurso oposición se ajustará a las siguientes bases:

- 1.* Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles comprendidos en la edad de veintiún a cuarenta y cinco años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo. Los aspirantes que en la actualidad sirvan las plazas interinamente estarán exceptuados del limite máximo de edad.
- 2.ª La provisión de las referidas vacantes corresponde a los turnos expresados. Sin embargo, se admitirán al concurso-oposición solicitudes de acogidos a otros turnos, a fin de que si por no presentación o no aprobación de ejercicios por los presentados en el que corresponde quedara aquél desiento, pueda cubrirse por cualquiera de los otros, guardando siempre el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, a partir del turno a que se anunció.
- 3.ª Cada concursante puede serlo de una o varias plazas, sean o no del mismo Centro, y solicitarlas por turno distinto del anunciado
- 4.ª Los documentos necesarios para tomar parte en la oposición serán los siguientes:
- a) Instancia dirigida al ilustrisimo señor Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concursooposición y detallando la plaza que se pretende.
- b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro respectivo, y en la Habilitación del Ministerio para la plaza de Casablanca, la cantidad de 75 pesetas, para la plaza dotada con 5.000 pesetas anuales; 40 pesetas, para las de 3.000, y 30, para las restantes

Quieries soliciten rualiquier plaza, acogiéndose a turno distinto del anunciado, y por proveerla por el que se amuncia o por cualquiera de los intermedios que correspondan no lleguen a ser examinados, podrán retirar el importe de los derechos de examen, si así lo desean, dentro de los treinta días siguientes al de formularse la propuesta por el Tribunal, siempre que ante este se justifique la conjurrencia de esas circumstancias y así he autorice por esta Subsecretaría.

- c) Partida de nacimiento, legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente
- d) Certificado negativo de antecedentes penales.
- e) Certificación facultativa de no pedecer defecto fisico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo
- f) Los que acrediten fehacientemente, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia que se alega.
- g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante estime necesario aportar para acreditar su adhesión al Nuevo Estado, o. en su caso, certificación que justifique hallarse depurado por entidad ciicial, sin sanción grave.
- h) Los que est me convenientes para justificar los méritos o aptitudes que posea,
- 5.* Las documentaciones se presentarán en la Secretaria del Centro respectivo, y en el Registro General del Ministerio para la plaza de Casablanca, y se completarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Los pagos a que se refiere el apartado b) de la base cuarta los verificarán los solicitantes al tiempo de presentar la documentación. El Centro retendrá las cantidades hasta finalizar el concurso, remitiéndose entonces a la Habilitación del Ministério las correspondientes a quienes hayan actuado o podido actuar en él, a excepción de las de quienes tengan derecho a retirarlas, que también remitirán si, transcurridos treinta días desde que se formuló la propuesta por el Tribunal, los interesados no solicitan su devolución.

- 6. Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:
- a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la ariumética; y
- b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo,

Las del grupo a) serán eliminato-

Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a

anunciar en su tablón de anuncios y con la antelación necesaria el local, día y hora en que hayan de verificarse, a excepción de los del concurso-oposición para la plaza de Casablanca, que se celebrarán en el Ministerio.

Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

- 7.ª En el concurso-oposición para la plaza de Ordenanza de las Escuelas Españoles de Casablanca será nota de preferencia tener conocimientos del id.oma francés.
- 8.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director de cada Centro interesado para designar, entre sus componentes, quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta subsecretaria y se anunciarán los nombres en el Centro. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la plaza de Casablanca será designado por el Jefe de la Sección Central del Departamento.
- . 9.º Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solecitante, que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado para el cargo, remitiendo también la documentación por el presentada al concurso-oposición.
- 10. El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos oposiciones establece la Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETEN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV SS, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1946.— El Subsecretario, J. Rubio

Sres. Jefe de la Sección Central del Departamento y Directores de los Centros interesados.